

Resolución núm.: 1/2018

Expediente núm.: 2TVC400252/2018

Vista la solicitud de ayuda para la financiación del coste de las plazas de los centros de Servicios Sociales Especializados presentada por ANTONIO FERRANDO MARTI resultan los siguientes

### HECHOS

**Primero.**- D./DÑA ANTONIO FERRANDO MARTI en representación de PATRONATO NUESTRA SEÑORA DEL REMEDIO D'ALBAIDA presentó ante la Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas de VALENCIA solicitud de ayuda para la financiación del centro RESIDENCIA P.M.D. NTRA SRA. DEL REMEDIO DE ALBAIDA al amparo de la Orden 8/2015 de 29 de diciembre, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales especializados de personas mayores (DOCV 7691 de 5 de enero de 2016) y de la Resolución de 29 de diciembre de 2017, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se convocan para el ejercicio 2018 las subvenciones en materia de servicios sociales especializados de personas mayores (DOGV núm. 8223 de 30 de enero de 2018).

**Segundo.**- Vista la propuesta efectuada por la Comisión de Valoración de la Dirección General de Servicios Sociales y Personas en Situación de Dependencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Orden 8/2015, de 29 de diciembre por importe de 583.635,00 Euros, de acuerdo con el siguiente criterio de valoración: 30 plazas residenciales para personas mayores dependientes, con un precio plaza/día de 53,30 Euros.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** La directora general de Servicios Sociales y Personas en Situación de Dependencia tiene delegada la facultad de resolución de las solicitudes de ayudas relativas a Servicios Sociales Especializados destinados a mantenimiento de centros en base a la delegación contemplada en el artículo 20.1 de la Orden 8/2015, de 29 de diciembre, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales especializados de personas mayores.

**Segundo.** De acuerdo con la Resolución de 29 de febrero de 2016, de la vicepresidenta del Consell y consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas, sobre delegación del ejercicio de competencias en determinados órganos de la Vicepresidencia y Conselleria, corresponde a la directora general de Servicios Sociales y Personas en Situación de Dependencia la facultad de efectuar la autorización de gasto y disposición de crédito correspondiente a las citadas ayudas.

**Tercero.** El régimen jurídico aplicable a la concesión de esta subvención pública, se encuentra regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, en la Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, en la referida Resolución de 29 de diciembre de 2017, y en la referida Orden 8/2015, de 29 de diciembre.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

## RESUELVO

**Primero.-** CONCEDER a PATRONATO NUESTRA SEÑORA DEL REMEDIO D'ALBAIDA C.I.F. G46131793, la cantidad de QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (583.635,00 Euros), en concepto de coste de plazas de Servicios Sociales Especializados del centro RESIDENCIA P.M.D. NTRA SRA. DEL REMEDIO DE ALBAIDA para personas mayores dependientes.

**Segundo.-** AUTORIZAR Y DISPONER, a favor de la entidad beneficiaria descrita en el apartado anterior, el crédito por importe de 583.635,00 Euros, con cargo a la línea de subvención S1326000, aplicación presupuestaria 16.03.02.0046.313.60.481.01.

**Tercero.** La presente subvención se hará efectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.a de la Orden 8/2015, de 29 de diciembre, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, en el Resuelvo Décimo.1 de la Resolución de 29 de diciembre de 2017 y en el artículo 44.1.d) 1º de la Ley 22/2017 de 29 de diciembre de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2018, (DOGV 8202 de 30 de diciembre de 2017) de la siguiente forma:

- \* Un 20% de la misma se librará a la firma de la presente resolución;
- \* Un 15% se librará con anterioridad al mes de junio de 2018;
- \* Un 15% se librará con anterioridad al mes de julio de 2018;
- \* Un 15% se librará con anterioridad al mes de agosto de 2018.
- \* El 35% restante se abonará tras la aportación y la comprobación de la documentación justificativa de la efectiva y correcta aplicación a la actuación objeto de la subvención de la suma abonada en el primer plazo de, al menos, el 75% del importe inicialmente anticipado

**Cuarto.** La justificación de la subvención se realizará en los términos expuestos en los artículos 27 y 28 de la Orden 8/2015 de 29 de diciembre y en el Resuelvo Undécimo de la Resolución de 29 de diciembre de 2017.

**NOTIFÍQUESE** la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, advirtiendo que contra la misma, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente de su notificación, o bien puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro que estimen pertinente.

Valencia, 1 de Junio de 2018

**LA DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES  
Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA**

P.D. Resolución de 29/02/2016 (DOCV número 7736 de fecha 08/03/2016)

  
**MERCÉ MARTÍNEZ I LLOPIS**